Resolución Ministerial

N°039-2017-MINEDU

Lima, 10 ENE. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 272-2016-EF, se aprueban medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016, con el objeto de establecer medidas económico-financieras que permitan a las entidades del Poder Ejecutivo, implementar mecanismos que mejoren la efectividad y eficiencia del gasto público consistente con el cumplimiento de las metas fiscales previstas en el marco Macroeconómico Multianual 2017-2019;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF estableció hasta el 31 de diciembre de 2016, límites para la autorización de compromisos en los Sectores del Poder Ejecutivo, por toda fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo dispuso que los titulares de los Ministerios aprueban mediante resolución la desagregación de los límites para la autorización de compromisos establecidos en el numeral 2.1 del citado artículo, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos a su Sector, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 511-2016-MINEDU se aprobó la desagregación del límite para la autorización de compromisos establecido, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Sector Educación, sin incluir a las Universidades Públicas, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, hasta la suma de S/ 7 417 000 000,00 (siete mil cuatrocientos diecisiete millones y 00/100 Soles);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF autoriza a los pliegos del Poder Ejecutivo a modificar la desagregación de los límites de gasto por fuente de financiamiento y genérica de gasto, aprobada de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 272-2016-EF, sujetándose al límite de gasto establecido para el Sector respectivo en el Anexo del citado Decreto Supremo, y teniendo en cuenta las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que hubieran modificado dicho límite; asimismo, establece que las modificaciones antes autorizadas, incluyendo la desagregación de los límites de gasto por todas las fuentes de financiamiento y genéricas de gasto, serán formalizadas por el titular del Sector mediante resolución, la cual debe ser emitida hasta el 10 de enero de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2016-EF se autorizó una transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (seiscientos millones y 00/100 soles) para financiar el Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los VI Juegos Parapanamericanos;

Que, adicionalmente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas modificó la Programación de Compromisos Anual (PCA) del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, asimismo, mediante Oficios N°s 01-2017-SUNEDU/03-07, 002-2017-IPD/P y 001-2017-CVH-GG, el Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte y el Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, respectivamente, remitieron la actualización de la desagregación del límite de gasto, en consideración a los límites establecidos en la Resolución Ministerial N° 511-2016-MINEDU;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe Nº 023-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante Resolución del Titular del Pliego la modificación de la desagregación del límite de gasto, por fuente de financiamiento y genérica de gasto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 272-2016-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Sector Educación, sin incluir a las Universidades Públicas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Decreto Supremo Nº 272-2016-EF; el Decreto Supremo N° 304-2016-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del límite de gastos

Modifíquese la desagregación del límite de gasto, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 272-2016-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 304-2016-EF, por cada uno de los pliegos presupuestarios adscritos al Sector Educación, sin incluir a las Universidades Públicas, por fuente de financiamiento y genérica de gasto, hasta por el monto de S/ 8 019 939 785,00 (ocho mil diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remisión

Copia de la presente resolución, se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines a los que se hace referencia en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF, y a los Pliegos 111: Centro Vacacional Huampaní, 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y 342: Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

039 - 2017 - MINEDU

ANEXO

Desagregación del límite de gasto del Sector Educación

Decreto Supremo N° 304-2016-EF

	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3. BIENES Y SERVICIOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5. OTROS GASTOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	TOTAL
010. M. DE EDUCACION [1]	1,691,935,913	583,566,500	2,081,437,964	825,763,856	1,238,832,744	1,257,035,372	9,227,651	7,687,800,000
1. RECURSOS ORDINARIOS	1,690,780,981	583,566,500	2,025,251,566	225,763,856	1,238,798,339	1,030,111,862	2,462,651	6,796,735,755
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,154,932	-	56,115,942	-	32,953	9,533,372	6,765,000	73,602,199
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	-	-	-	600,000,000	-	215,601,421	-	815,601,421
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	-	-	70,456	-	1,452	1,788,717	-	1,860,625
111. CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	1,495,531	-	21,542,350	-	1,314,714	1,847,405	-	26,200,000
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,495,531	-	21,542,350	-	1,314,714	1,847,405	-	26,200,000
117. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA [2]	-	-	19,583,941	-	6,417	51,349,427	-	70,939,785
1. RECURSOS ORDINARIOS	-	-	19,583,941	-	6,417	23,946,318	-	43,536,676
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	-	-	-	-	-	27,403,109	-	27,403,109
118. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	397,800	3,325,000	57,658,640	-	32,376	5,586,184	-	67,000,000
1. RECURSOS ORDINARIOS	397,800	3,325,000	43,503,105	-	32,376	5,030,589	-	52,288,870
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	-	-	14,155,535	-	-	555,595	-	14,711,130
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	16,063,373	2,112,127	72,604,386	60,000	64,638,446	12,521,668	-	168,000,000
1. RECURSOS ORDINARIOS	16,063,373	2,112,127	53,321,051	60,000	43,922,567	12,337,218	-	127,816,336
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	-	-	19,283,335	-	20,715,879	184,450	-	40,183,664
TOTAL PLIEGOS	1,709,892,617	589,003,627	2,252,827,281	825,823,856	1,304,824,697	1,328,340,056	9,227,651	8,019,939,785

1/ Por aplicación del Decreto Supremo N° 319-2016-EF.

2/ Por aplicación del segundo párrafo del numeral 2.4 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

MINISTERIO DE EDUCACION
VISACION
UNIDAD DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO